

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

226

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO «C» PARA CALEFACCIÓN

Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: Sum. 4/16.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

Objeto del contrato:

Tipo: Suministros.

Descripción: Suministro de 87.000 litros, aproximadamente, de Gasóleo «C» para calefacción en los centros dependientes de Diputación.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de noviembre de 2015.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Valor estimado del contrato: 73.950,00 euros.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 73.950,00 euros.

Importe total: 98.818,02 euros.

Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2015.

Fecha de formalización del contrato: 22 de enero de 2016.

Contratista: Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (CEPSA).

Importe de adjudicación:

Importe neto: Descuento del 6,21% sobre precio para España publicado en el Boletín Petrolero de la Unión Europea.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa económicamente.

Guadalajara, 26 de enero de 2016.— El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

230

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia núm. 86 de fecha 26 de enero de 2016, han sido designados como personal eventual del Grupo Socialista a:

- Isidro Hernández Estirado, como Administrativo, con dedicación al 100% y categoría retributiva equivalente al puesto número 536 «Técnico Especialista de Microinformática y Comunicaciones», de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, con una retribución bruta anual de 27.507,06 euros.

- Domingo Oñoro González, como Asesor, con dedicación al 50%, y categoría retributiva equivalente a puesto de Grupo A2, nivel 24 de Complemento de

Destino y 1.035 puntos de Complemento Específico, y una retribución bruta anual de 18.013,38 euros.

Dichos nombramientos tendrán efectos de 21 de enero de 2016.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalajara, 28 de enero de 2016.— El Diputado Delegado de Empleo Público y Régimen Interior, Jaime Celada López.

243

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PLANTILLA 2016

La Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la plantilla de personal para el ejercicio 2016. Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones al texto inicialmente aprobado, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a la categoría de definitivo, procediendo a su publicación.

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2016

Provincia: Guadalajara. **Corporación:** DIPUTACIÓN PROVINCIAL. **Código:** 19 (Plantilla aprobada por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2015)

FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: HABILITADOS ESTATALES

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Secretaría		Secretario
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Interventor
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Tesorero
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Interventor-Tesorero (Vicetesorero)
A	A1	5	Secretaría-Intervención		Secretario-Interventor

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	5	Técnica		Técnico Admon. General
A	A2	5	De Gestión		Técnico de Gestión
C	C1	44	Administrativa		Administrativo de Admon. General

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
C	C2	66	Auxiliar		Auxiliar de Admon. General
Agrupaciones Profesionales/E		4	Subalterna		Subalterno

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Ingeniero de Caminos
A	A1	4	Técnica	Técnicos superiores	Arquitecto
A	A1	2	Técnica	Técnicos superiores	Médico
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Psicólogo
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Ingeniero Telecomunicación
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Veterinario
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Sociólogo
A	A1	4	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado en Derecho
A	A1	6	Técnica	Técnicos superiores	Economista
A	A1	2	Técnica	Técnicos superiores	Periodista
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado en Informática
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado en Historia
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Técnico Admon. Especial
A	A2	8	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero Técnico Obras Públicas
A	A2	6	Técnica	Técnicos medios	Arquitecto Técnico
A	A2	2	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero Técnico Agrícola
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Fisioterapeuta
A	A2	6	Técnica	Técnicos medios	Maestro Educador
A	A2	2	Técnica	Técnicos medios	Profesor E.G.B.
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Profesor Escuela de Folclore
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Analista Aplicaciones
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Informática, Sistemas, Redes y Seguridad
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero Técnico Industrial
A	A2	2	Técnica	Técnicos medios	Asistente Social
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Archivero
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Agente Sociocultural
A	A2	4	Técnica	Técnicos medios	Gestor Tributario
A	A2	2	Técnica	Técnicos medios	Técnico Medio Tributaria
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico Medio Diplomado Psicología
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico Medio Rama Económica
C	C1	4	Técnica	Técnicos Auxiliares	Programador Informática
C	C1	2	Técnica	Técnicos Auxiliares	Delineante
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico Auxiliar Topografía
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico Auxiliar Problemática Lenguaje
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Agente Sociocultural

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Animador Sociocultural
C	C1	2	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico Auxiliar Informática
C	C1	7	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Encargado
C	C2	7	Servicios Especiales	Cometidos especiales	Auxiliar Enfermería
C	C2	1	Servicios Especiales	Cometidos especiales	Operador Ordenador
C	C2	1	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Encargado
C	C2	85	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial
Agrupaciones Profesionales/E		68	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante
Agrupaciones Profesionales/E		44	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO PUESTOS
Director Deportes	1
Técnico promoción económica y empleo	1
Directora banda de música	1
Director Técnico Deportes	1
Médico	1
Responsable de Actividades Juveniles	1
Coordinador deportivo	3
Administrativo	2
Encargado Oficios y Servicios	1
Profesora danza	1
Profesor deportivo	2
Profesor coordinador deportivo	2
Monitor deportivo	5
Auxiliar deportivo	3
Monitor escuela de folclore	13
Oficial albañil	1
Oficial cerrajero	1
Oficial oficios y servicios	1
Ayudantes de servicios	1
Ayudante de servicios múltiples	4
Ayudantes de servicios recepcionista	2
Operario de servicios	5
Profesor Auxiliar Banda de Música	3
Solista Banda de Música	15
Músicos	38

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO PUESTOS
Jefe Gabinete Presidencia	1
Asesor Presidencia (o 2 al 50 %)	1
Jefe Prensa Gabinete Presidencia	1
Asesor Adjunto Presidencia	1
Asesor Grupo PSOE	2
Asesor Grupo PP (2 a tiempo completo y 1 al 75%)	3
Asesor Grupo Ciudadanos (o 2 al 50%)	1
Asesor Grupo Ahora Guadalajara (o 2 al 50%)	1
Secretario Personal Presidencia (2 AL 50%)	1
Administrativo Grupo PP	1
Administrativo Grupo PSOE	1
Administrativo Grupo Ciudadanos	1
Administrativo Grupo Ahora Guadalajara	1

Guadalajara, 29 de enero de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

111

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Matarrubia****EDICTO**

Por el Ayuntamiento de Matarrubia se ha acordado inicio de expediente sancionador por infracción administrativa prevista en el artículo 183.3 del TR-LOATU, a Bernardo Vieira D.^a Costa con fecha 23 de octubre de 2015 por la realización de una obra en la finca de su propiedad en la parcela n.º 24 del polígono n.º 3 de Matarrubia al margen de lo establecido en la licencia de obra.

Intentada la notificación por dos veces en el domicilio fiscal del que arriba se relaciona, del Decreto de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2015, iniciando procedimiento sancionador por posible infracción administrativa, por medio de los procedimientos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con resultado infructuoso en su práctica, se hace público en el BOP de Guadalajara a los efectos de notificación prevenida en el precepto referenciado y sirviéndose el mismo de citación legal en forma, advirtiéndose que, de no efectuar alegaciones sobre el

contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RPS.

En Matarrubia a 12 de enero de 2016.– El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

112

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Puebla de Beleña****ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL 2016**

En las dependencias de la Intervención de esta Entidad Local, sita en la calle La Iglesia n.º 34 de Puebla de Beleña, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de enero de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enume-

rados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a).- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b).- *Oficina de presentación:* Registro general del Ayuntamiento.
- c).- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Beleña a 14 de enero de 2016.– El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Checa

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2015, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	78.100,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	43.600,00
4	Transferencias corrientes	100.200,00
5	Ingresos patrimoniales	107.100,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	63.597,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	395.597,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	76.320,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	178.397,00
3	Gastos financieros	3.800,00
4	Transferencias corrientes	35.430,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	80.150,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	21.500,00
	TOTAL GASTOS	395.597,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

-
-
-

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Checa a 15 de enero de 2016.– El Alcalde, Jesús Alba Mansilla.

113

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalén

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN (GUADALAJARA)

PRIMERA. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de un puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples, del Ayuntamiento de Peñalén, en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial.

El Proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos de los candidatos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, las presentes bases de selección para la contratación temporal del personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (art. 44 y 26 LBRL).

Al presente proceso le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básicos del Empleado Público; la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Funciones del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Peñalén, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes (a título de ejemplo):

Limpieza y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales entre ellos, dependencias municipales, vías públicas, etc.

Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.

Vigilancia, control, limpieza y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc.).

Colaboración en la lectura de los contadores de agua.

Colaboración con los trabajos relacionados con las fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos a fines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesaria por razón del servicio.

Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que le sean encomendadas por la alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.

Cualquier otra labor que la Alcaldía, debido a la falta de personal, considere que puede ser llevada a cabo por un operario de servicios múltiples, como colaboración con los servicios administrativos municipales.

TERCERA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral de duración determinada, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El régimen del contrato será temporal a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 17 horas y media semanales; y el horario será el establecido por el ayuntamiento de lunes a viernes, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, así como domingo y festivos, cuando sea necesario.

La remuneración, se compone de doce pagas mensuales 485.51 € brutos. Incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Las condiciones serán:

- La jornada de trabajo será de 17 horas y media semanales, fijando como días de descanso el sábado y domingo. El horario de trabajo comenzará a las 10 y terminará a las 13:30, no obstante este puede variar atendiendo a las necesidades del servicio.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario: reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

Tener capacidad para ser contratado, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estar en situación de desempleo, entendiéndose por tal a los demandantes de empleo no ocupados, registrados en la Oficina de Empleo del Servicio Periférico de Empleo y Economía de Castilla-La Mancha y que esté disponible para el empleo. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

f) Titulación: certificado de escolaridad o equivalente.

g) Carnet de conducir, B1.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido

despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

j) Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en el tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en su solicitud de participación.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente concurso de méritos, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Peñalén, y se presentarán en el Registro de Entrada de dicho Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el art. 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo

SEXTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día de baremación de méritos de los aspirantes.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.

- Tres Vocales.

Los miembros del Tribunal serán designados por la Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial, entre funcionarios de carrera y personal laboral fijo con titulación superior a la exigida para el puesto objeto de la bolsa de trabajo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección es el de concurso, que consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

Concurso de méritos (Puntuación máx. 33 puntos)

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

Formación académica, hasta 10 puntos.

Formación complementaria, hasta 10 puntos.

Experiencia laboral y profesional, hasta 10 puntos.

Desempleo, hasta 3 puntos

Formación académica, hasta 10 puntos:

Ciclos formativos medio y superior que tengan relación con los trabajos a realizar, 4 puntos.

Otras titulaciones, formación o capacitación profesional que tengan relación con los trabajos a realizar, 3 puntos.

Cualquier otros ciclos formativos medio y superior, bachiller, etc., 3 puntos.

Formación complementaria, hasta 10 puntos:

Cursos de formación sobre los servicios propios de las Entidades Locales impartidos por los centros oficiales: 3 puntos.

Cursos de formación no reglada o impartida por centros no oficiales en materia de servicios públicos: 1 punto.

Cursos en formación sobre Seguridad, Higiene en el Trabajo y en Riesgos Laborales: 2 puntos.

Cursos de Formación sobre los trabajos auxiliares de operario de Servicios Múltiples en materia de redes de agua y alcantarillado, alumbrado público: 2 puntos.

Cursos de formación sobre los trabajos auxiliares de Operarios en materia de mantenimiento de edificios y locales: 2 puntos.

Los cursos deberán tener una duración mínima de 20 horas; su valoración se realizará aplicando 0,05 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros organismos públicos en colaboración y debidamente homologados.

Experiencia Laboral y profesional, hasta 10 puntos:

- Experiencia en la Administración Local como contratado laboral o funcionario interino en puestos de operario de Servicios múltiples: 5 puntos.

- Experiencia en el sector privado realizando alguna de las tareas propias del puesto: 3 puntos.

- Experiencia en la Administración local como contratado laboral o funcionario interino en otros puestos de servicios municipales: 3 puntos.

Su valoración se realizará aplicando 0,2 puntos por mes trabajado y debidamente acreditado en las ocupaciones referidas anteriormente.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en la experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, a ser llamados para la formalización del contrato.

Desempleo, hasta 3 puntos.

Por periodos efectivos como demandante de empleo con anterioridad a 26 de noviembre de 2015, a razón de 0.1 puntos por mes, según certificación del Sepe, con un máximo de 3 puntos.

NOVENA. Puntuación final, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la puntuación final por orden de mayor a menor puntuación en el tablón de

edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen el 15,2% de la puntuación máxima, es decir más de 5,01 puntos en el proceso de valoración y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a baja por enfermedad, refuerzo en el trabajo en época estival, etc., ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

ONCEAVA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Peñalen a 11 de enero de 2015.- La Alcaldesa, Asunción Rubio Martínez.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DEL SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN (GUADALAJARA)

D./D^a.....
.....

con DNI n.º....., y domicilio a efectos de notificación en el

municipio de,
Calle..... n.º.....,

teléfono.....e-
mail.....

EXPONE:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de operario de Servicios múltiples del Ayuntamiento de Peñalen, mediante anuncio en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 26 de noviembre de 2015

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración de la plaza de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITA: que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Peñalen.

En Peñalen a de de 2015

El solicitante

Sra. ALCADESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑALEN

114

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 12. El mercadillo semanal será todos los miércoles de 9 a 14 h en el lugar establecido a tal fin mediante decreto de Alcaldía. Si fuera festivo se trasladará al día anterior o posterior, también pueden venderse productos no perecederos los domingos y festivos de 9 a 14 horas.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almonacid de Zorita a 18 de enero de 2016.–
La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

115

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de los Estatutos del Patronato Municipal Residencia de Ancianos «Virgen de la Luz» de Almonacid de Zorita, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 5. El Consejo de Administración asumirá el Gobierno y Gestión superior del Patronato y estará constituido por los siguientes miembros:

- a. El Alcalde de la Localidad, que será el Presidente del Patronato.
- b. Un Concejal del Ayuntamiento designado por el Pleno de la Corporación.
- c. El Párroco de la Villa.
- d. Un representante de los ancianos residentes, elegido entre los mismos.
- e. Un representante de la Comunidad Religiosa.
- f. El donante de los terrenos donde está establecida la Residencia o alguno de sus descendientes.
- g. El último Alcalde saliente del Ayuntamiento de la Localidad.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almonacid de Zorita a 18 de enero de 2016.–
La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

117

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque sobre imposición de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público del cementerio municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, de fecha 23 de noviembre de 2015, en sesión extraordinaria se adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta, el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público del cementerio mu-

nicipal, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ZARZUELA DE JADRAQUE (GUADALAJARA)

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público correspondiente al cementerio municipal de Zarzuela de Jadraque.

Artículo 3. Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde que el momento en que se notifique la resolución por la que se concede el derecho de utilización privativa del dominio público local otorgado al efecto.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 5. Responsables.

5.1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5.2 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Bien de dominio público.

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las

instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

Artículo 7. Tipo de gravamen.

La cuota, para la sepultura de tres cuerpos, será de 1.250 € por sepultura.

Artículo 8. Trabajos.

Todos los trabajos necesarios para efectuar el enterramiento, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, etc., serán de cargo de los particulares interesados.

Artículo 9. Recaudación.

El importe de las liquidaciones practicadas por aplicación de la presente ordenanza, se ingresarán en la caja municipal, dentro de los plazos reglamentarios vigentes, de cuyo importe se expedirá la correspondiente liquidación de derechos.

Las cuotas que por cualquier causa, no hubiesen sido ingresadas en el periodo voluntario, se exigirán por la vía de apremio en la forma prescrita por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan a cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final.

Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Zarzuela de Jadraque a 18 de enero de 2016.—
El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque sobre imposición de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, de fecha 23 de noviembre de 2015, en sesión extraordinaria se adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta, el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de locales y útiles de Titularidad Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales y útiles de titularidad municipal, para actividades de particulares y de asociaciones, para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privada y cualquier otra actividad de naturaleza similar.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales y útiles de titularidad municipal.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será la siguiente:

1- CENTRO SOCIAL POLIVALENTE (CASA DEL PLANTÍO): 25 euros/ día.

Fianza: 60 euros.

2- SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO: 10 euros/día.

Fianza: 30 euros.

En caso de utilización de la calefacción tendrá un coste adicional de 5 euros/día.

3- Útiles de titularidad municipal:

MEGAFONÍA: 2 euros/día.

PROYECTOR: 2 euros/día.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES.

Están exentos de pago, las asociaciones del municipio legalmente constituidas, así como los partidos políticos.

ARTÍCULO 6. DEVENGO.

El pago de la tasa deberá efectuarse antes de la ocupación de los locales, en la entidad financiera designada por la Tesorería municipal.

El pago de la fianza, se realizará en metálico, y en caso de tener que devolver, se realizará por el mismo medio de pago.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD DE USO.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los edificios, locales, útiles e instalaciones municipales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Zarzuela de Jadraque a 18 de enero de 2016.–
El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.

128

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE ZARZUELA DE JADRAQUE (GUADALAJARA)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Centro Social Polivalente, «Casa del Plantío».
- Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

Artículo 3. Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, etc., siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 4. Solicitudes.

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de estos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previo a la concesión de la autorización, la alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias se consideren oportunas.

Cuando sean varios los solicitantes, la alcaldía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 5. Deberes de los usuarios.

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Artículo 6. Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

Artículo 7. Condiciones de uso de los locales e instalaciones.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 8. Prioridades para el acceso al uso.

Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse, se resolverá de conformidad con los siguientes criterios y según el orden que se expone:

- a. Las autorizaciones se gestionarán según orden de entrada, contarán con prioridad los actos organizados por el Ayuntamiento. Asimismo, se atenderán con prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.
- b. Se tendrá en cuenta el tipo de actividades a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.

c. Se tendrá en cuenta el periodo solicitado y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles

d. En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Artículo 9. Autorización de uso.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía de Régimen Interior que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 10. Determinaciones de la autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo,

garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos.

También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 11. Fianza.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 12. Comprobación municipal del uso adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 13. Gastos ajenos al uso público de los locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. Responsabilidad civil.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.

El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

Artículo 15. Infracciones.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regula-

dora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 16. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: a partir de 501 euros.
- Infracciones graves: de 101 a 500 euros.
- Infracciones leves: de 50 a 100 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Disposición final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la

Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zarzuela de Jadraque a 18 de enero de 2016.—
El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.

119

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcoroches

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Vivienda Tutelada para mayores y la Ordenanza de la Tasa por Alojamiento y Prestación de otros Servicios Sociales Asistenciales en la Vivienda Tutelada para mayores de Alcoroches, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«**Artículo 4º.**- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se fija en la siguiente tarifa:

a) Residencia en la Vivienda Tutelada:

La cuota ordinaria será el 75% de la renta neta mensual del beneficiario al mes.

La cuota mínima será de 360,60 euros/mes beneficiario, a excepción de aquellos que por causas excepcionales no puedan realizar el pago de esta cantidad y así lo establezca vía valoración, la Comisión de Seguimiento de la Vivienda Tutelada.

b) Servicio de comedor:

- Servicio de comida y cena para no residentes: 8,50 euros/día.
- Servicio de comida para no residentes: 5 euros/día.
- Servicio de cena para no residentes: 4,50 euros/día.

c) Servicio de lavandería y planchado.

- De 1 a 5 euros dependiendo de la prenda, prestándose este servicio solamente para ropa personal y de cama del usuario».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcoroches a 12 de enero de 2016.– La Alcaldesa, Laura Jiménez García.

121

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ablanque

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de Suplemento de Crédito número 1 al Presupuesto general de 2015 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,
- Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Ablanque, 30 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Luis Sancho del Castillo.

124

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Casa de Uceda

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	173.100,00 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>157.100,00 €</i>
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	58.655,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	98.445,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	0,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>16.000,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	10.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	6.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	173.100,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	173.100,00 €
A1. OPERACIONES CORRIENTES	14.880,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	70.800,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	8.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	41.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	19.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	10.000,00 €
A2. OPERACIONES DE CAPITAL	24.300,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	24.300,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	173.100,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA: Secretaria-Interventor, grupo A1.

B) PERSONAL FIJO: 1 plaza personal de servicios múltiples.

C) PERSONAL TEMPORAL: 1 plaza de limpiador.

RESUMEN.

Funcionarios: 1.

Personal fijo: 1.

Temporal: 1.

TOTAL PLANTILLA: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Casa de Uceda a 12 de enero de 2016.– El Alcalde, José Luis Rubio Martín.

125

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ledanca****DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Mediante resolución de alcaldía, n.º 97, de fecha 04/12/2014 se procedió a la delegación de la competencia para la tramitación del procedimiento admi-

nistrativo de concesión de licencia de primera ocupación, de la nave agrícola sita en la parcela 3, del polígono 507, del término municipal de Ledanca; por concurrir causa de abstención del artículo 28.2 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lo que se publica en virtud del artículo 13.3 de la citada norma legal.

En Ledanca a 14 de enero de 2016.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

129

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****ANUNCIO**

De conformidad con lo aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2015, por medio del presente anuncio se publica la formalización del contrato de las obras para la renovación y mejora de la línea de desbaste existente en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villanueva de la Torre, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto:* Obras para la renovación y mejora de la línea de desbaste existente en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villanueva de la Torre.
- b) *División por lotes y número:*
- c) *Lugar de ejecución:* Villanueva de la Torre.
- d) *Plazo de ejecución (meses):* 14 semanas.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: Ciento doce mil novecientos ochenta y nueve euros con ocho céntimos (112.989,08 €).

5. Presupuesto base de licitación. Ciento doce mil novecientos ochenta y nueve euros con ocho céntimos (112.989,08 €), más veintitrés mil setecientos veintisiete euros con setenta y un céntimos (23.727,71 €) correspondientes al 21% Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Adjudicación:

- a) *Fecha:* 18 de diciembre de 2015.
- b) *Contratista:* Integra Grupo Insider S.L.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Importe de adjudicación:* Noventa y nueve mil novecientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (99.979,83 €) más veinte mil novecientos noventa y cinco euros con setenta y seis céntimos (20.995,76 €) correspondientes al 21% Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Formalización del contrato: El contrato se formalizó con fecha 29 de diciembre de 2015, dentro del plazo establecido en el artículo 156.3 del TRLC-SP.

En Villanueva de la Torre, 15 de enero de 2016.-
La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rebollo.

130

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara****EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

El Pleno del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2016, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

«3.- APROBACIÓN Inicial DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL Servicio PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL «EL PARQUE», POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Vista la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, y ante la demanda de los padres de niños entre 0-3 años por la continuidad en gestión del servicio público de la Escuela Infantil Municipal «El Parque» de Pozo de Guadalajara.

Visto que actualmente este servicio se está gestionando por «NANOS GUARDERÍAS, S.L.L.» con CIF B45662228, adjudicatario-concesionario del expediente de contratación que se tramitó en 2013 y que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron esta contratación, continúan con la gestión del servicio público mientras se encuentre en tramitación el necesario expediente para la contratación de la nueva concesión y durante el tiempo imprescindible para que se produzca la adjudicación y asunción del servicio por el nuevo concesionario.

Vista la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de admisión en los centros municipales de atención a la infancia (hoy Escuela Infantil); si bien, y de acuerdo con lo informado por Vicesecretaría-Intervención en fecha 17 de diciembre de 2015, se deberá aprobar a la mayor brevedad posible una Ordenanza General reguladora de la Escuela Infantil.

Considerando que, dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende contratar, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Considerando que el plazo de duración de este contrato debería abarcar toda la legislatura, es decir, finalizar en julio de 2019 (en principio el mes de agosto la Escuela Infantil permanece cerrada), con posibilidad de prórroga de un año más, evitando así perjuicios a los usuarios del servicio.

Visto que se pretende que el servicio se autofinancie, de modo que los ingresos percibidos por los usuarios del servicio sean suficientes, mediante una buena y ordenada administración por el concesionario, para atender los gastos de explotación y obtener un margen normal de beneficio industrial; si bien, y de acuerdo con las últimas experiencias el Ayuntamiento está estudiando la posibilidad de colaborar en algunos gastos de mantenimiento de la Escuela Infantil, concretamente los derivados del gasoil, electricidad y gastos de mantenimiento que puedan ser resueltos por los peones de servicios múltiples municipales, lo que supondría un coste anual aproximado de 5.800-6.000 €.

Visto que constan en el expediente los informes preceptivos exigidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

- Informe de 27 de julio de 2015 (registrado de entrada en el Ayuntamiento en fecha 03 de agosto), de

la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa sobre la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio Escuela Infantil de Pozo de Guadalajara.

- Informe de 16 de noviembre de 2015 (registrado de entrada en el Ayuntamiento en fecha 23 de noviembre), de la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), de cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera.

Visto el informe jurídico de 17 de diciembre de 2015, relativo a la legislación aplicable, procedimiento a seguir y órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y artículo 51.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas concordantes y generales de aplicación, por medio del presente se propone al pleno:

PRIMERO.- Aprobar la iniciación del expediente de contratación de gestión del servicio público de la escuela infantil «El Parque» de Pozo de Guadalajara, disponiendo la apertura del expediente de adjudicación, a través de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta, y que habrán de regir en esta contratación.

TERCERO.- Acordar la delegación en la Alcaldía del resto de actuaciones del órgano de contratación en el presente expediente.

CUARTO.- Los actos dictados por la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Pozo de Guadalajara a 13 de enero de 2016.- El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2015, se adjudicó el contrato de servicios de mantenimiento de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas municipales en Yebes, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yebes.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* CSE/PA/04/2015.
- d) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.ayuntamientodeyebes.es.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Servicios.
- b) *Descripción:* mantenimiento de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas municipales en Yebes.
- d) *CPV* 50232100-1.
- g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.
- h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de 23 de octubre de 2015, n.º 128 y perfil del contratante de dicha fecha.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 205.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 205.000,00 euros. *Importe total:* 248.050,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación.* 21 de diciembre de 2015.
- b) *Fecha de formalización del contrato:* 21 de diciembre de 2015.
- c) *Contratista:* FERROVIAL SERVICIOS S.A. CIF A80241789.

d) *Importe de adjudicación. Importe neto:* 136.698,21 euros. *Importe total:* 165.404,83 euros.

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:* Ventajas de la oferta adjudicataria. Oferta económicamente más ventajosa y mejoras a coste cero que constan en la proposición formulada.

En Yeves, 29 de enero de 2016.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

122

EATIM de Torete (Corduente-Guadalajara)

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

En Torete a 4 de enero de 2016.– El Alcalde-Pedáneo.

127

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO de 15 de enero de 2016, «de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Guadalajara y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por

el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

- Se nombra Juez de Paz titular de Alustante (Guadalajara), a D.^a Lucía Benito Lario, con DNI: 70163383-C.
- Se nombra Juez de Paz titular de Bujaloro (Guadalajara), a D.^a Elima Benito Romera, con DNI: 03134052-A.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Bujaloro (Guadalajara), a D.^a Marta Benito Romera, con DNI: 03134053-G.
- Se nombra Juez de Paz titular de Cabanillas del Campo (Guadalajara), a D. Tomás Cuenca Ágreda, con DNI: 17431613-M.
- Se nombra Juez de Paz titular de Campillo de Ranas (Guadalajara), a D. Enrique Rodríguez Seivane, con DNI: 03103739-G.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Campillo de Ranas (Guadalajara), a D.^a Carmen Cifuentes Cuevas, con DNI: 50818423-S.
- Se nombra Juez de Paz titular de Ciruelas (Guadalajara), a D.^a María Ángeles Pérez Marcos, con DNI: 03057133-L.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Cobeta (Guadalajara), a D. Juan Francisco Guerrero Palazuelos, con DNI: 03096174-Y.
- Se nombra Juez de Paz titular de Embid (Guadalajara), a D.^a Ana Soraya Refusta Rillo, con DNI: 70164372-C.
- Se nombra Juez de Paz titular de Espinosa de Henares (Guadalajara), a D. Heriberto López Magro, con DNI: 03128588-J.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Espinosa de Henares (Guadalajara), a D. Raúl Simón Mejía, con DNI: 01823864-X.
- Se nombra Juez de Paz titular de Estriégana (Guadalajara), a D.^a María Gema Elez Calvo, con DNI: 08974858-M.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Estriégana (Guadalajara), a D. Javier Gil Elez, con DNI: 72900702-Z.
- Se nombra Juez de Paz titular de Fuentelenciana (Guadalajara), a D. José Antonio López Atienza, con DNI: 08973762-J.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Fuentelenciana (Guadalajara), a D. Ángel Sánchez Navarro, con DNI: 03072833-X.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Horche (Guadalajara), a D.^a Rocío Toledo Ruiz, con DNI: 03099667-A.
- Se nombra Juez de Paz titular de Irueste (Guadalajara), a D. Sebastián Redondo Martínez, con DNI: 02954412-Q.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Irueste (Guadalajara), a D.^a Pilar Redondo Guijarro, con DNI: 03079783-Y.

- Se nombra Juez de Paz titular de Chiloeches (Guadalajara), a D.ª María del Pilar Brihuega Plaza, con DNI: 03094380-Y.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Chiloeches (Guadalajara), a D. Juan Francisco del Olmo Aunol, con DNI: 03074912-L.
- Se nombra Juez de Paz titular de Iniéstola (Guadalajara), a D.ª María Luz Cabra Cabra, con DNI: 70163524-T.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Iniéstola (Guadalajara), a D. Jesús de Blas Mateos, con DNI: 08033034-P.
- Se nombra Juez de Paz titular de La Miñosa (Guadalajara), a D. Juan Abad Martín, con DNI: 03062253-X.
- Se nombra Juez de Paz titular de La Toba (Guadalajara), a D. Alvaro González Magro, con DNI: 03317399-S.
- Se nombra Juez de Paz titular de Las Inviernas (Guadalajara), a D. Victoriano Rafael Perlado Sotodosos, con DNI: 08997162-E.
- Se nombra Juez de Paz titular de Luzón (Guadalajara), a D. Rosa Lobo Jiménez, con DNI: 51350038-P.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Luzón (Guadalajara), a D. Pablo Cabada Bolaños, con DNI: 09005108-X.
- Se nombra Juez de Paz titular de Mochales (Guadalajara), a D. José García Romero, con DNI 02972807-B.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Mochales (Guadalajara), a D. Miguel Ángel Romero Romero, con DNI: 37212338-V.
- Se nombra Juez de Paz titular de Montarrón (Guadalajara), a D.ª Francisca Urro Ceria, con DNI: 03111488-W.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Montarrón (Guadalajara), a D. Ismael de Juan Manrique, con DNI: 050691612-A.
- Se nombra Juez de Paz titular de Pardos (Guadalajara), a D. David Ibañez Marco, con DNI: 17447611-H.
- Se nombra Juez de Paz titular de Pastrana (Guadalajara), a D. Julio Patiño Alberto, con DNI: 3086132-S.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Pastrana (Guadalajara), a D. Diego Iniesta Librero, con DNI: 70167031-B.
- Se nombra Juez de Paz titular de Sacedón (Guadalajara), a D. Justo Ballesteros Viñas, con DNI: 03058253-N.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Sacedón (Guadalajara), a D. Jorge Écija Sánchez, con DNI: 03133165-J.
- Se nombra Juez de Paz titular de Terzaga (Guadalajara), a D.ª María Isabel Martínez Sanz, con DNI: 03072763-D.

- Se nombra Juez de Paz sustituto de Terzaga (Guadalajara), a D.ª María Isabel Sanza Sanz, con DNI: 03117617-J.
- Se nombra Juez de Paz titular de Torija (Guadalajara), a D.ª Sonia Vicente Arroyo.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Torija (Guadalajara), a D.ª Minerva Viejo Martínez, con DNI: 03114556-B.
- Se nombra Juez de Paz titular de Torremochuela (Guadalajara), a D.ª Felicitas Martínez Sanz, con DNI: 16983191-Z.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Torremochuela (Guadalajara), a D. Juan Antonio del Molino Martínez, con DNI: 03026472-V.
- Se nombra Juez de Paz titular de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara), a D. Carlos Caballero Martínez, con DNI: 08995900-W.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara), a D. Vicente Sotillo Esteban, con DNI: 03096641-J.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de Villanueva de la Torre (Guadalajara), a D. Agustín Zamorro Morraga, con DNI: 02873139-W.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 15 de enero de 2016.– El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente-M. Rouco Rodríguez.

123

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

BCS

NIG: 19130 44 4 2014 0100841

N28150

*ETJ Ejecución de títulos judiciales 68/2015
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
949/2013*

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Soumia Lamchachti

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª GUADALMAR RESTAURACION SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Soumia Lamchachti, contra la empresa GUADALMAR RESTAURACION SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GUADALMAR RESTAURACION SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de diciembre de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintidós de diciembre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Soumia Lamchachti y de otra como ejecutado/a GUADALMAR RESTAURACION SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3 de junio de 2015, para cubrir la cantidad de 1.961,53 euros de principal más 392,30 euros presupestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales n.º 160/2014 seguido en el órgano judicial Juzgado Social n.º 1 de Guadalajara se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s GUADALMAR RESTAURACION SL, en situación de insolvencia por importe de 1.961,53 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribábase en el Registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos

estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0068 15 en el Banco de Santander calle Mayor 12, de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

120

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número cinco de Madrid

44007590

NIG: 28.079.00.4-2014/0045429

Autos n.º: Despidos/ceses en general 1074/2014

Materia: Despido

Ejecución n.º: 206/2015

Ejecutante: D./D.ª David Marcos Lucena

Ejecutado: D./D.ª Manuel González García

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª María José Villagran Moriana Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 5 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1074/2014, ejecución 206/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª David Marcos Lucena, frente a D./D.ª Manuel González García sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA.- En Madrid, a cuatro de diciembre de dos mil quince. La extendiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que en

fecha 3/12/2015 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por D./D.ª David Marcos Lucena, solicitando la ejecución de conciliación judicial, por la que se condena a D./D.ª Manuel González García al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

En Madrid, a cuatro de diciembre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./D.ª David Marcos Lucena y de otra como demandada D./D.ª Manuel González García, consta decreto aprobando conciliación judicial, de fecha 10/02/2015 completado por decreto de fecha 8/04/2015 cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s condenada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 6.000,00 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 3/12/2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo Juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, decreto (arts. 68 y 84.4 de la LJS) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la LJS).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 251 LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de decreto a favor de la parte ejecutante, D./D.^a David Marcos Lucena, frente a la demandada D./D.^a Manuel González García, parte ejecutada, por un principal de 6.000,00 euros, más 360,00 euros y 600,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2503-000000-1074-14.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D./D.^a Angela Mostajo Veiga.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./D.^a Manuel González García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a cuatro de diciembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, rubricado.